



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 305-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES, S. A., para operar las rutas Santo Domingo/Fort de France, Martinica/Santo Domingo y Santo Domingo/Point a Pitre, Guadalupe/Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, con vigencia hasta el 6 de noviembre de 2022, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, en las rutas *Santo Domingo/Aruba/Santo Domingo; Santo Domingo/Anguilla/Santo Domingo; Santo Domingo/Antigua/Santo Domingo; Santo Domingo/Bonaire/Santo Domingo; Santo Domingo/Curazao/Santo Domingo; Santo Domingo/St. Kitts/Santo Domingo; Santo Domingo/Saint Marteen/Santo Domingo; Santo Domingo/Tórtola/Santo Domingo; Santo Domingo/Kingston, Jamaica/Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago de Cuba/Santo Domingo; y, Santo Domingo/Holguín/Santo Domingo.*

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 2 de diciembre de 2021, suscrita por el señor Juan Chamizo, Presidente del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar por un período de sesenta (60) días contados del 24 de diciembre de 2021 al 21 de febrero de 2022, en las rutas: *Santo Domingo/Point a Pitre, Guadalupe/Santo Domingo;* en una frecuencia de dos (2) vuelos a la semana los martes y viernes, y, *Santo Domingo/Fort de France, Martinica/Santo Domingo;* en una frecuencia de dos (2) vuelos a la semana los lunes y jueves.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 247-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, esta Junta de Aviación Civil decidió: *"autorizar al Operador Aéreo Nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A., la realización de dos (2) vuelos a la semana los días lunes y jueves en la ruta Santo Domingo/Fort de France, Martinica/Santo Domingo; y, dos (2) vuelos a la semana los días viernes y domingo en la ruta Santo Domingo/Point a Pitre, Guadalupe/Santo Domingo, por un período de sesenta (60) días a partir del 25 de octubre de 2021".*

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, durante el período comprendido de enero de 2019 hasta octubre de 2021, movilizó un total de 74,338 pasajeros, en 4,196 operaciones de entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que las rutas Santo Domingo/Fort de France, Martinica/Santo Domingo; y, Santo Domingo/Point a Pitre, Guadalupe/Santo Domingo, solicitadas por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, se encuentran contenidas dentro del Permiso de Operación Núm.01, del operador aéreo AIR CARAIBES.

CONSIDERANDO: Que la ruta Santo Domingo/Point a Pitre, Guadalupe/Santo Domingo, se encuentra dentro del Permiso de Operación Núm.90 del operador aéreo Compaigne Aerienne Inter Regional Express (Air Antilles Express), como parte de la ruta Fort de France/Point a Pitre/Santo Domingo/Point a Pitre/Fort de France.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 247-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/270/21, de fecha 8 de diciembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/282/21, de fecha 7 de diciembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 305-2021

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, la realización de dos (2) vuelos a la semana los lunes y jueves en la ruta *Santo Domingo/Fort de France, Martinica/Santo Domingo*; y dos (2) vuelos a la semana los martes y viernes en la ruta *Santo Domingo/Point a Pitre, Guadalupe/Santo Domingo*, por un periodo de sesenta (60) días a partir del 24 de diciembre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Solicitar a la empresa **SKY HIGH AVIATION SERVICES, S.A.**, que previo al inicio de sus operaciones, aporte la Certificación expedida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) en donde conste que están al día con sus compromisos de pago, así como, las informaciones requeridas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Formularios E-F y M para los años 2019 y 2020.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

